SERVICIOS PRESTADOS A LAS NAVIERAS Y ADUANERAS

1. Servicios a buques internacionales (cobro de proforma)
2. Servicio de buques internacionales (ajustes o créditos a la factura proforma)
3. Servicios a buques de cabotaje
4. Servicio de carga y descarga de módulos de cabotaje
5. Servicios a módulos de transporte (recepción y despacho)
6. Servicios de exportación rayos gamma a módulos
7. Servicio de alquiler de equipo
8. Servicios de agua a los arrendatarios
9. Servicios de electricidad a los arrendatarios
10. Servicio de mano de obra
11. Servicio de pago a licencias de operación
12. Servicio de arrendamientos de terrenos, locales y otros
13. Servicio al contado de Atención al Cliente de descarga directa de mercadería
14. Servicio al contado de exportación de mercadería
15. Servicio al contado de escaneo de vehículos
16. Servicio al contado de importación de rayos gamma a módulos

Octubre - 2022

NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

CONSTANCIA

Por este medio **hacemos contar** que la información pública en el Portal de Transparencia de la Empresa Nacional Portuaria que corresponde a los servicios prestados, procedimientos, requisitos, tasas y derechos establecidos en el Normativo Operacional y Régimen Tarifario vigente de la Empresa Nacional Portuaria, la información es verdadera.

Se hizo una modificación a la tarifa de modo de ser atractivo el servicio del manejo de la carga contenerizada en el Puerto de San Lorenzo.

Asimismo se ha incorporado la nueva estructura de tarifas de óxido de hierro o sus derivados, aplicables en Puerto Castilla.

Y para constancia, se firma la presente en la ciudad de Puerto Cortés a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LIC. JOSE MANUEL MENCIA ARITA
Superintendente de Puerto Cortés

MEMORANDO
SUP-222/2022

PARA: CARMEN PEÑA
Departamento de Transparencia

DE: LIC. JOSE MANUEL MENCIA ARITA
Superintendente de Puerto

ASUNTO: **INFORMACION ACTUALIZADA PARA PUBLICAR EN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad a los memorandos DT-07/2022 y DT-21/2022 relacionados a revisión y actualización de información y documentación publicada en el portal único de transparencia de la Empresa Nacional Portuaria, le informamos lo siguiente:

Hemos revisado minuciosamente la documentación remitida y es la misma que actualmente se aplica y ejecuta en la ENP, lo único que hemos actualizado es la fecha de emisión, porque aparecen desde los años 2015, 2016, 2018 y 2020.

Por lo antes expuesto se acompaña lo siguiente:

1. Ficha técnica – funciones, liderazgo, filosofía y objetivos de la ENP
2. Disposiciones generales establecidas en el Normativo Operacional vigente según Artículo No.51. sobre la responsabilidad de la Superintendencia de Puerto.
3. Requisitos para operar como agentes aduanero y naviero
4. Requisitos para operar como transportista, proveedores de víveres y otras actividades
5. Servicios prestados a los agentes navieros y aduaneros
6. Listado actualizado hasta la fecha de clientes que pagan licencias operacionales
7. Constancia original sobre emisión de licencias operacionales
8. Constancia original sobre información publicada en portal de transparencia en verdadera
9. Constancia original sobre modificación tarifa en el Puerto de San Lorenzo y Castilla
10. Diferentes formatos establecidos por la ENP para la prestación de servicios

11. Diferentes cargos tarifarios ya establecidos en el Normativo Operacional Vigente
12. Publicación de La Gaceta de fecha 4 de febrero de 2017 sobre regulaciones tarifarias (derechos y servicios a los buques) en Castilla.
13. Normativo Operacional vigente de la ENP.

Asimismo, dejamos constancia que la documentación adjunta es fidedigna y verdadera.

Copia: Gerencia General

Miriam A.

ENP
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
H O N D U R A S

IMPUGNACIONES Y SANCIONES

Artículo 49 - Manejo de Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Normativo Operacional o en el contrato u autorización para ejercer actividades, da derecho a la Superintendencia de Puerto a una notificación por escrito o bien a la suspensión de permisos, rescisión de contratos, paralización de las operaciones de carga o descarga o negación de servicios.

Artículo 50 - Retención de Vehículos

Sin asumir ninguna responsabilidad, la Gerencia General de la ENP se reserva el derecho de solicitar a la Marina Mercante que no se conceda el zarpe de naves, así como de impedir la salida de cualquier otro vehículo de transporte cuyos Dueños, Operadores o Agentes se nieguen, o se hayan negado, a cumplir con las estipulaciones, cargos o regulaciones de la tarifa o de este Normativo Operacional, o con cualquier otra disposición ejecutiva que la ENP haya señalado a los Dueños, Operadores o Agentes.

Esta disposición se suspenderá inmediatamente después que los Dueños, Operadores o Agentes de la nave o vehículos detenidos hayan cancelado o garantizado el fiel cumplimiento de lo adeudado o de las disposiciones objeto de las medidas tomadas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51 - Aplicación e Interpretación de este Normativo

El Superintendente de Puerto es el ejecutivo con la autoridad y la responsabilidad para la fiel, justa y correcta aplicación de este Normativo. El cliente podrá presentar apelaciones en el plazo de quince (15) días ante el Superintendente de Puerto quien deberá remitirlas a la Gerencia General para que ésta emita su resolución final previo dictamen de la Asesoría Legal de la ENP.

Artículo 52 - Actualización

La Gerencia General de la ENP queda facultada para someter a la aprobación del Consejo Directivo revisiones, modificaciones o actualizaciones de las disposiciones contenidas en el presente Normativo, cuando así lo estime conveniente.